



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 559- Por el que se reforma la fracción I del artículo 17, y el segundo párrafo del artículo 17 bis, de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Verónica Lizet Torres Rolón, actualmente integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura por el Partido del Trabajo, con fecha 27 de agosto de 2018, presentó ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción I del artículo 17, y el segundo párrafo del artículo 17 bis, de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/2110/018, de fecha 27 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el proemio del dictamen en estudio, lo anterior para efecto de su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por la **Diputada Verónica Lizet Torres Rolón**, en su exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“La ineludible evolución de la sociedad trae consigo cambios de carácter cultural, social y sobre todo económico; que no precisamente contribuyen a mejorar la situación de la colectividad.

Los núcleos familiares se ven transformados y en estos momentos presentan un diagnóstico que los coloca en situación de crisis; afectados de manera directa por nuevos esquemas y nuevos patrones adoptados en las relaciones de pareja. Aunado esto, al poco crecimiento económico que se presenta en la generalidad de las demarcaciones en nuestro país.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Ante una infinidad de circunstancias, sumadas a la presente crisis social; el concepto de familia tradicional o lo que dice llamarse familia nuclear, formada por los progenitores y uno o más hijos es distorsionada, apareciendo nuevas formas de familia ya sea:

- a) familia monoparental. En la que el hijo o hijos cuentan con un solo progenitor;*
- b) familia ensamblada, reconstituida o mixta. En la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores;*
- c) familia homoparental. Aquella donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más hijos;*
- d) familia de padres separados;*
- e) familia sin hijos por elección y;*
- f) familia por convenio.*

La realidad es que sea cual sea la relación o situación en la que se encuentre un determinado tipo de familia, es la generalidad que siempre exista o se le atribuya a algún miembro, la figura de jefe o jefa de familia.

Haciendo un poco de historia, desde mediados de los años sesenta con la liberación femenina y las transformaciones culturales de la sociedad mexicana, la dinámica tradicional de las familias comenzó a cambiar y con ello el rol de sostener la economía familiar ha venido cambiando por lo que cada vez son más las mujeres que se convierten en la principal fuente de ingresos de la familia.

Algunos datos son:

Según el INEGI en 2017 tres de cada diez mujeres es decir 27%, son madres jefas de familia.

De los hogares dirigidos por mujeres, 47.6% son mujeres viudas, 22.3% separadas o divorciadas y 16.3% madres solteras.

La mujeres al tomar el papel de jefas de familia adoptan múltiples responsabilidades como los son la educación y crianza de los hijos, la manutención de la economía familiar además de las actividades domésticas. El asumir como mujer la jefatura de una familia es una responsabilidad que se complica por el simple hecho de ser mujer, pues lastres como la discriminación y cargar a cuestras estereotipos y actos de misoginia; hacen la carga más pesada. Se encuentran también con el problema de desigualdad salarial en relación al sexo masculino, lo cual les dificulta consolidar un ingreso que permita acceder a una vida digna para ellas y sus dependientes directos.

Debemos de destacar, que ser una mujer jefa de familia tiene que ser un ejemplo de valentía y responsabilidad, y, al día de hoy con la carestía de la vida debe ser reconocido como una hazaña. Hago un paréntesis para este mes de mayo que se celebra el DIA DE LA MADRES reconocer sobre todo a las madres jefas de familia que asumen su papel sin siquiera cuestionarlo y se hacen responsables de los hijos tanto económica como afectivamente. Tomémonos un tiempo para reconocerles su titánica tarea.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En el año 2012 para aminorar la difícil situación a que se enfrenta este sector social tan vulnerable se aprobó en este H. Congreso la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima. En dicha ley se establecen una serie de derechos y prerrogativas que corresponden a las mujeres jefas de familia, entre las que se destacan los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales conocidos como DESCA y que son reconocidos internacionalmente ya que posibilitan a la jefa de familia y a sus dependientes gozar de un nivel de vida adecuado.

La publicación de la citada ley fue hecha el 25 de Agosto de 2012 y se establecía que el ejecutivo estatal debería hacer las asignaciones presupuestales necesarias a partir del ejercicio fiscal 2013, a efecto de iniciar con las prestaciones de ley a favor de la población objetivo; de conformidad con la disponibilidad de los recursos presupuestales.

También se especificaba que los programas de apoyo y acciones implementados por el Gobierno del Estado y previstos en el ordenamiento, deberían establecerse e iniciar su ejecución, a más tardar, dentro del año siguiente a partir de la publicación de esta Ley.

No obstante lo anterior, el Consejo Estatal Consultivo para Protección de Jefas de Familia, fue instalado hasta el 09 de mayo de 2014 y la Secretaría encargada de la ejecución de este proyecto, SEDESCOL, solo ejecutó programas federales a favor de este grupo social, sin embargo con el transcurso del tiempo poco se sabe que cause tiene proyecto. Ya para 2015 existía un padrón de 43 mil 569 mujeres jefas de familia y se registraron en ese mismo año 93 decesos.

En 2016 no se asignó presupuesto para este rubro, por lo que no se contempló una partida específica de recursos. Solo se mencionó en un artículo del Presupuesto de Egresos a las jefas de familia, donde dice que se deberá privilegiar su atención al formar parte de los grupos vulnerables.

Como ya se ha descrito, la promulgación de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, es el instrumento que contribuiría a disminuir la pesada carga a las jefas de familia, impactando de manera favorable para abonar a que se goce de un nivel de vida adecuado.

Las pretensiones de esta reciente ley estatal son de gran impacto, sin embargo la ligereza con la que se ha tratado de implementar su real funcionamiento dejan mucho que desear, es por ello y porque además es un tema que debe tener presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal y, con el afán de hacer más dinámico y objetivo su funcionamiento veo la necesidad de llevar a cabo algunas adecuaciones.

De entre las citadas adecuaciones, se pretende hacer uso de la acción del verbo depurar en lo que corresponde al registro de beneficiarias; entiéndase dicho término como la acción de perfeccionar constantemente, eliminando los elementos ya caducos o desfasados y agregando nuevos elementos que den pie a mantener un padrón actualizado”.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad en lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento antes citado, por lo dispuesto en la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

En inevitable mencionar el papel tan preponderante que las Mujeres Jefas de Familia desempeñan dentro de una sociedad, son personas que además de nuestra admiración y respeto contribuyen a que las sociedades modernas tengan un desarrollo prominente no solo en su mismo núcleo sino a la economía de los pueblos en los que se desenvuelven.

El reconocimiento de los derechos humanos y su evolución atiende al principio de progresividad que esta enunciado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para ser más específicos en el párrafo tercero y como tales debemos velar por promover su respeto y garantizar su debido cumplimiento como autoridades que somos. Dentro de dicha evolución de los derechos se establecen Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales- (DESCA), que son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a toda persona a desarrollarse, entre ellos podemos incluir a las personas Jefa de Familia y a sus dependientes a gozar de un nivel de vida adecuado.

Al respecto, se debe decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, enuncian y definen a los DESCA,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

señalando principios, criterios y estándares de carácter universal de forma tal que puedan resignificarse social y culturalmente en cada país.

Dentro de la crisis financiera global, la pobreza se ha agudizado en los países latinoamericanos, y México no es la excepción, abarcando esta situación todos los confines rurales y urbanos, por lo que los gobiernos toman decisiones urgentes para detener el deterioro de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, observándose claramente una tendencia hacia la adopción coyuntural de medidas sociales emergentes y alternativas de tipo estatista para contener los estragos sociales.

Uno de los grupos vulnerables cuya situación se ha desmejorado, es precisamente el conformado por las madres solas en situación económica precaria, a quienes día a día se les dificulta más la satisfacción de sus necesidades apremiantes.

Desde la publicación de la Ley que regula los derechos de las jefas de familia en el periódico Oficial “El Estado de Colima”, esto el 25 de agosto del año 2012, se reconoce que en Colima el gobierno estatal ha emprendido acciones en beneficio de jefas de familia, otorgándoles apoyos económicos, pero dicha tarea nunca es suficiente y tampoco debemos de legislar para seguir generando las mejores condiciones para dicho mal llamado grupo vulnerable.

TERCERO.- La iniciativa que se dictamina, jurídicamente es viable con la finalidad de depurar el padrón de mujeres beneficiarias cada año civil, con el objetivo de que este actualizado para la ejecución de cada ejercicio fiscal, toda vez que es una necesidad para las administraciones de cualquier nivel de gobierno el actualizar las bases de datos de aquellos grupos que son beneficiarios de algún programa social ya que a través de este mecanismo se pueden establecer las necesidades de dichos beneficiarios y con ello optimizar los recursos de gobierno. Esto abona a que los recursos públicos sean distribuidos de una manera equitativa entre los que más lo necesitan y sobre todo que dichos recursos tengan nombre y apellido, que dicho apoyo sea el que esta destinado para ese fin y que con ello se logren los objetivos planteados.

Por lo que respecta a que el titular del Ejecutivo del Estado sea el encargado de crear la Coordinación Estatal de Jefas de Familia, que debe ser dirigida por una mujer, designada por el mismo y cuya reforma es que esta sea avalada por mayoría calificada en el Congreso del Estado, de igual manera es viable, ya que con ello se coadyuva a la transparencia y al sistema de pesos y



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

contra pesos, que aunque los objetivos de la coordinación estén claramente establecidos, que sea el Congreso del Estado el que avale la designación propuesta por el Titular del Ejecutivo.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 559

ÚNICO. - Se reforma la fracción I del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 17 bis, de la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- [...]

I. Depurar el padrón de mujeres beneficiarias cada año civil, con el objetivo de que este actualizado para la ejecución de cada ejercicio fiscal, utilizando como parámetros lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley;

II. [...]

ARTÍCULO 17 BIS.- [...]

El Titular del Ejecutivo del Estado será el encargado de crear la Coordinación y, estará dirigida por una mujer, designada por el mismo y avalada por mayoría calificada en el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
DIPUTADA SECRETARIA**